



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 20 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00010-00

De conformidad con la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante, encuentra el Despacho que dicho pedimento se atempera a los postulados del artículo 314 del CGP, por lo cual el Despacho accederá al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda realizado por la parte demandante en el asunto.

Segundo: En consecuencia, se decreta la terminación del proceso de la referencia.

Tercero: Sin condena en costas, pues no se hallaron probadas ni causadas, (art. 365 del CGP).



Cuarto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 164 del 25 de octubre de 2023)

*LMGR
(TERMINACIONES)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6a12cea04d18a3f44285142ed2169f6092f7307f0dec2e77ae41e56861661b**

Documento generado en 24/10/2023 10:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>